



Ayuntamiento de Almoradí

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPARACION ALCANTARILLADO DE LA RED EN CALLE SAN JOSÉ, ENTRE LAS CALLES SAN EMIGDIO Y LICEO POLITÉCNICO DE ALMORADÍ. EXPEDIENTE 5590/2024.

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en contar con los Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de Reparación de la red de alcantarillado de la calle San José, entre las calles San Emigdio y Liceo Politécnico de Almoradí.

2.- Necesidades a satisfacer con el contrato y su relación con el objeto del mismo

La contratación proyectada es necesaria puesto que para el correcto desarrollo de las obras de Reparación de la red de alcantarillado de la calle San José, entre las calles San Emigdio y Liceo Politécnico de Almoradí se necesita contar con profesionales que se encarguen de controlar y vigilar que las obras se realicen conforme a proyecto y con las medidas de seguridad en el trabajo necesarias; no contando el Ayuntamiento en su plantilla con personal técnico suficiente para realizar dichos trabajos.

3.- Procedimiento de licitación propuesto

En virtud del artículo 159 LCSP, la forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento Abierto Simplificado, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 143.000,00 euros; tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. El artículo 131.2 LCSP establece como procedimiento ordinario de adjudicación el procedimiento abierto o restringido por lo que no es necesaria más justificación respecto de la utilización de este procedimiento.

4.- División en lotes del contrato

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto es muy específico debido que los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud puedan llevarse a cabo por un mismo técnico o un equipo de profesionales debidamente coordinados para una mayor coherencia, diligencia y eficacia en la ejecución de los trabajos a realizar, no procede su división en lotes puesto que una pluralidad de contratistas implicaría una incorrecta ejecución del contrato. Además, por su importe, se trata de un contrato de fácil acceso a PYMES, por lo que queda garantizado que éstas puedan acceder a su ejecución.





Ayuntamiento de Almoradí

A los efectos de justificar este extremo, la unidad proponente de la contratación hace constar lo siguiente: *“El artículo 99.3 de la LCSP establece lo siguiente: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.*

No obstante, en la actuación objeto del contrato no se prevé la realización independiente de cada una de sus partes, puesto que la naturaleza de los trabajos y la gran cantidad de oficios necesarios para su ejecución, derivaría en una pluralidad de contratistas diferentes cuya coordinación sería muy complicada, debido al solape de trabajos entre unos y otros contratistas y los diferentes condicionantes de cada uno en los contratos que se deberían formalizar con cada uno de ellos.

Por ello, para garantizar una correcta coordinación de los trabajos y no poner en riesgo la continuidad de las obras a ejecutar, se propone que no se divida en lotes este contrato y se unifiquen todas las intervenciones en una sola empresa especializada en este tipo de actuaciones, ya que la confluencia de diferentes empresas dificultaría el control de la obra y se multiplicarían las posibilidades de que la intervención no sea la idónea”

5.- Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran

El tipo de licitación del contrato asciende a 6.500,00 euros, más el 21% de IVA, lo que supone un total de 7.865,00 euros.

Este tipo de licitación queda desglosado de conformidad con los siguientes costes:

Costes Directos: Costes de honorarios por servicios profesionales, gastos salariales del personal adscrito al contrato, medios materiales, equipos y cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de los servicios, que sean destinados en su totalidad a la actividad que se contrata. Se cuantifican en un total de 5.200,00 euros.

Costes Indirectos: Aquellos costes en que pueda incurrir el adjudicatario y que afecten, solo en parte, a la actividad que se contrata. Dentro de este concepto se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial. Se cuantifican en un total de 1.300,00 €.

El valor estimado del contrato asciende a 6.500,00 euros. Dicho valor estimado coincide con el tipo de licitación, excluido IVA.





Ayuntamiento de Almoradí

6.- Criterios de Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- La **solvencia económica y financiera** deberá ser acreditada a través del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 6.500,00 euros, conforme a lo previsto en el artículo 87.1.b) LCSP. Se elige este criterio de solvencia puesto que, de entre los previstos en dicho artículo, resulta el más proporcional con el objeto del contrato y no supone ningún obstáculo de participación para las pequeñas y medianas empresas, garantizando que éstas puedan acceder a su ejecución.
- La **solvencia técnica** deberá ser acreditada a través de una relación de los principales servicios, conforme a lo previsto en el artículo 90.1.a) LCSP. Este criterio de solvencia es el considerado más adecuado para la buena realización de los servicios objeto del contrato, puesto que permite verificar la experiencia del contratista en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

7.- Criterios de adjudicación propuestos

A fin de evaluar la mejor relación calidad-precio se configuran varios criterios de adjudicación, todos evaluables automáticamente:

- Criterio que consiste en la valoración del precio del contrato ofertado y que acompaña a los criterios cualitativos detallados en el apartado siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 145.2 LCSP. Para valorar este criterio, que se pondera con un 40% del total, se utiliza una fórmula aritmética, mediante el empleo de una regla de tres directamente proporcional de manera que a mayor baja económica se obtiene mayor puntuación. Utilizar este tipo de operación matemática ayuda a que no se provoquen desigualdades entre los distintos licitadores a la hora de valorar sus ofertas.
- Criterio consistente en valorar la experiencia del personal técnico que se adscriba al servicio. Se asigna a este criterio un 60% de la puntuación, al tratarse de prestaciones de carácter intelectual, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP. Se ha elegido este criterio de adjudicación puesto que son trabajos para los que, cuanto más experiencia se tenga a la hora de ejecutarlos, mejor resultado se puede obtener en la realización de la obra para la que se realiza. Las obras públicas tienen una especialización administrativa que no se da en la ejecución de obras privadas y que, cuanto mejor sea el control que se lleve de las mismas, mejor resultado se obtiene. Ello encaminado a evitar sobrecostes y modificados innecesarios que podrían reclamar los adjudicatarios de los contratos de obras si el control que se llevara sobre su ejecución fuese insuficiente.

Con estos criterios de adjudicación se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- El cumplimiento íntegro de su oferta, sobre todo en lo que respecta al personal adscrito al servicio.
- El cumplimiento de las visitas mínimas a la obra, fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento de entregar toda la documentación requerida por el Ayuntamiento en el plazo que se le conceda al efecto.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se atenderá a las penalidades establecidas en el presente pliego, atribuyéndoles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Lo que se pretende por el órgano de contratación es que la realización del servicio se lleve a cabo cumpliendo los aspectos ofertados, y que no queden en un simple compromiso para obtener mayor valoración de la oferta.

LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

Documento firmado digitalmente

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104

